



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 010 -2017-GRJ/ORAF.

Huancayo, 19 1 ENE 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 551-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de servicios con contraprestación, a favor de don **Luis Gustavo Benito Pacheco**, trabajador contratado bajo el régimen laboral CAS del Gobierno Regional Junín;

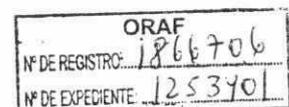
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del D.S. Nº 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: **“El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario”**; subrayado y negrita es nuestro;

Que, por su parte, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-EsSalud-2014, establece: **“Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...); corroborado con la Carta Nº 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud, subrayado y negrita es nuestro;**

Que, sin embargo, el artículo 46º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa: **la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD.**

Según párrafo segundo del precitado reglamento, determina: **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares”**;





Que, en el presente caso, don Luis Gustavo Benito Pacheco, viene solicitando la suspensión de sus servicios por encontrarse delicado de salud, habiendo adjuntado como medios probatorios el CITT N° A-307-00029222-16 y el Certificado Médico N° 0096088, otorgado por el galeno, con el que le otorgan cuatro y **cuatro días de descanso** respectivamente.

Que, por consiguiente, en aplicación al artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene **en procedente** la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, por el período total de **ocho días**, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, en vías de regularización, a favor de don **Luis Gustavo Benito Pacheco**, trabajador contratado bajo el régimen laboral CAS del Gobierno Regional Junín, según detalle siguiente:

- CITT N° A-307-00029222-16, por el período de cuatro (04) días, comprendido entre el 16 al 19 de diciembre de 2016.
- Certificado Médico N° 0096088, por el período de cuatro (04) días, comprendido entre el 20 al 23 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JMAP/DORAF
RJR/H/SDOR/H
bgv/pbs

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ : 11 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidón Robles
SECRETARIA GENERAL